



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

ACUERDO No. 269C-2017/RRHH-ADM. SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las ocho horas con trece minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Esta Superintendencia, CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Eléctricidad y Telecomunicaciones, la SIGET es una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro y dicha autonomía comprende los aspectos administrativos y financieros. Así mismo, el artículo 3 de la mencionada Ley establece que la SIGET tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Dentro de las atribuciones establecidas a la SIGET por el artículo 5 de la Ley en referencia, se encuentran las siguientes: l) Contratar a su personal y establecer su régimen de remuneraciones, tomando como referencia para ello los niveles salariales de las empresas privadas de los sectores de electricidad y de Telecomunicaciones; ñ) Dictar las normas administrativas aplicables a la institución; r) Realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.
- III. Los artículos 6 literal a) y 7 de la Ley de Creación de la SIGET, disponen la designación de un Director nombrado por el Presidente de la República, que ejercerá las funciones de Superintendente y que corresponderá a éste la representación legal de la Institución.
- IV. De conformidad al inciso final del artículo 13 de la referida Ley y sus reformas el Superintendente será el responsable de la administración de la institución y desempeñará las atribuciones que la ley le otorgue a la SIGET y que no se hayan observado expresamente a la Junta de Directores. Por su parte, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET consignó que las demás atribuciones que la Ley le otorgue a la Superintendencia serán ejercidas por el Superintendente.
- V. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interno de Trabajo de la SIGET es facultad del Superintendente seleccionar, nombrar, contratar y autorizar la destitución del personal que integra a la SIGET, a través de la Unidad de Gestión del Talento Humano, dichos nombramientos y contrataciones del personal se harán de acuerdo a las necesidades de la SIGET.
- VI. La última actualización de la Estructura Organizativa de la SIGET, fue aprobada según Acuerdo Administrativo número 137-2015/ADM, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince.
- VII. Debido a los objetivos trazados por la Institución así como los compromisos adquiridos en los planes estratégicos de la SIGET se ha comprometido alcanzar de manera exitosa y eficiente, se decidió modificar la estructura organizativa.

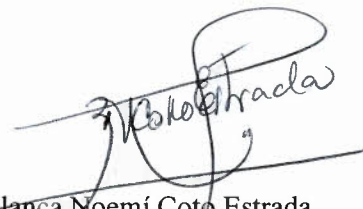
Así mismo la modificación en la Estructura Organizativa de la SIGET, es necesaria realizar la actualización y adecuar los manuales de organización, procedimientos, que se adecuen a la nueva estructura organizativa.

POR TANTO;

En uso de sus facultades legales establecidas en los Artículos 1, 3, 5, 6, 7 y 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

ACUERDA:

1. Aprobar la nueva Estructura Organizativa de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, contenido en el organigrama anexo al presente acuerdo.
2. Considerando la nueva Estructura Organizativa, actualizar los Manuales de Organización, Procedimientos, Procesos, de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.
3. Comuníquese a todas las Gerencias y Unidades para los efectos correspondientes.



Blanca Noemí Coto Estrada.
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones.



SIGET

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE SIGET

